



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00157-00
Demandantes	Stefhania Isabel Vélez Vascos y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional -- Policía Nacional
Providencia	Corre traslado de pruebas y otro

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presenta memorial al que anexa las pruebas concernientes a copia de los expedientes del proceso penal seguido en contra del señor Johan Edis Jaramillo, emanados del Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí, con constancia secretarial de autenticidad del citado despacho.

En memorial posterior el apoderado de la parte demandante, manifiesta que desiste de la práctica de la prueba pericial ordenada al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Medellín.

Igualmente manifiesta dicha parte, que por haber sido el único extremo que solicitó pruebas y no tiene observación alguna que hacer frente a las mismas, solicita que se dé traslado del proceso penal, se prescinda de la audiencia de pruebas y se corra traslado para alegar.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior se hace necesario correr traslado a las partes de los expedientes 053606099057201608165 y 052666000203201605970, provenientes del Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí con Función de Conocimiento.

Igualmente se correrá traslado de la solicitud de desistimiento de la prueba pericial presentado por la parte demandante.

Se le hace claridad al apoderado de la parte demandante, que no podrá prescindirse de la realización de la audiencia de pruebas, porque aunque ya se corrió traslado de las mismas, aún no han sido incorporadas como tal al proceso y deberá surtirse en audiencia para poder cerrar dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de los expedientes 053606099057201608165 y 052666000203201605970, provenientes del Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí con Función de Conocimiento. (Cuadernos de pruebas I y II)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de desistimiento de la prueba pericial, presentada por la parte demandante, vista a folios 298 a 299.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 34** del **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario